



## REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS ROVER Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES JUVENILES DE LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA



2017



## INTRODUCCION

Cuando en 1922, Baden Powell, publica Roverismo hacia el éxito, lo referencia, como escollos, yendo más allá en esa tarea de dejar el mundo mejor de cómo lo encontramos, allí, entre los antídotos del escollo **Charlatanes y presuntuosos**, señala la importancia del servicio, aclarando que este “incluye no solamente a aquellas pequeñas acciones personales de cortesía y bondad hacia el prójimo; ; estas son rectas y buenas; son las que todo scout ejecuta cada día, pero lo que yo quiero decir, es algo más elevado y más grande que esto, el servicio como ciudadano al propio país” allí va planteando las bases de lo que hoy es el roverismo, más adelante BP, señala “ Cuando se llega a la edad de 21 años, se es ciudadano con el privilegio de votar en las elecciones para miembros del congreso y presidente, por tanto hay que hacerse eficiente y estar capacitado para asumir la responsabilidad y desempeñar el papel que a uno le corresponde en el gran juego de la ciudadanía”, luego el fundador señala, como a lo largo del libro ha dado las pautas para hacerse eficiente en este “juego”, y cuál es el rol del servicio en este aprendizaje.

Este es quizás el mayor elemento que fundamenta las bases de la Participación Juvenil de la Asociación Scouts de Colombia, y de la creación de la Red de jóvenes como órgano operativo de la comisión Rover, y la vinculación de los jóvenes de nuestra Asociación, representados por los Rovers, en los diversos espacios (foros, consejos y asambleas, entre otros); estos espacios como siempre, hacen parte del método scout y es el papel de los adultos del movimiento (consejeros, Jefes en todos los niveles), orientar a los rovers, en ese procesos de formación en busca de la eficiencia, para que al egresar del roverismo, esta sea representada en una ciudadanía activa y participativa.

El modelo de gobierno de nuestra organización, está fundamentado en una democracia representativa en donde los asociados (miembros) delegan en unos representantes elegidos a través de un proceso democrático, la toma de decisiones, entre ellas la elección de dignatarios.

Nuestra Red de Jovenes, nuestras asambleas rovers, tienen como fin contribuir a este proceso, y que el mismo se ajuste a la constitución nacional, a las leyes y a los estatutos y normas de la asociación scouts de Colombia, por tal razón el Consejo Scout Nacional, realizo la revisión y aprobación de una propuesta que busca ajustar a la normatividad de la asociación el reglamento de la Asamblea nacional Rover y de la Red de Jovenes.

Adjunto se envía el reglamento de la Asamblea Nacional Rover aprobado por el consejo Scout Nacional.



Este reglamento, como todas nuestras normas, siempre susceptible de ser mejorado, contribuirá a la formación de nuestros jóvenes, finalmente agradecemos a todos una divulgación amplia del documento entre todos los jóvenes de tu región.

## **REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS ROVER Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES JUVENILES DE LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA**

### **CAPÍTULO 1 – DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA**

**ARTÍCULO 1.1 – POLITICA NACIONAL DE PARTICIPACION JUVENIL:** Esta Definida, y aprobada por el consejo nacional, de conformidad con los estatutos de la asociación, que en el artículo 22 numeral 2, Establece que el consejo nacional además de los miembros designados por la asamblea de la Asociación, estará conformado por: “Un (1) Miembro Juvenil activo mayor de edad, elegido por y de entre los Miembros Juveniles mayores de edad de la Asociación, en sus espacios democráticos, por un período de UN (1) año”.

**ARTÍCULO 1.2 – AJUSTES A LA LEGISLACION Y ADOPCIÓN DE RECOMENDACIONES CONFERENCIA MUNDIAL** En la política nacional de participación juvenil, están definidos los tipos de Jóvenes: Joven, Joven Adulto y Adulto Joven, en coherencia con lo anterior y la legislación colombiana, se debe propiciar la participación en la toma de decisiones en todos los niveles, por lo cual los miembros juveniles del Consejo Scout Nacional - CSN y la comisión Nacional de Vigilancia y Control – CNVC, en Colombia, la legislación establece que se es Joven entre los 14 y 28 años, y pueden elegir y ser elegidos en espacios como las JAC, Consejos de Juventud, entre otros, por lo tanto la elección de los miembros juveniles debe tener en cuenta estos parámetros de edad; lo cual es coherente con resolución 8/11 adoptada por la 39a Conferencia Scout Mundial en Curitiba, Brasil 2011 sobre la: “Participación de los jóvenes en la toma de decisiones en las Organizaciones Scouts Nacionales y dentro de la OMMS”, en la que se solicita la adopción de la visión para la participación de los jóvenes y alienta a crear e identificar las oportunidades para que los jóvenes participen en la toma de decisiones a nivel de la rama, institucional y en la comunidad; recomienda que establecer objetivos para la participación de la juventud, para que el avance y los logros se puedan medir.

**ARTÍCULO 1.3 – ESPACIOS DE PARTICIPACION JUVENIL:** La política nacional de Programa y el Documento generación Responsable, define como una de las estructuras de Participación y gobierno, los Foros de Jóvenes, así mismo en su numeral 2.15.1 **Red de Jóvenes** señala:

*Dentro de la Metodología de Roverismo planteada En el Plan de Desarrollo Personal, se involucra*

*La interacción entre rovers, en un primer término a nivel regional y su posterior desarrollo a nivel nacional. Esta Interacción tiene como fin compartir experiencias, trabajar*



*juntos en un mismo proyecto en el cual se es afín indistintamente de la procedencia del rover, plantear temas de interés general desde la óptica joven del Movimiento, entre otras.*

*Esta interacción dentro del esquema planteado en este modelo de aplicación corresponde directamente a las Redes de Jóvenes, Regional y Nacional que se convierten en los organismos consultores por excelencia de la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes, al igual que los organismos de Participación Juvenil antes planteados.*

*La Red de Jóvenes Nacional cuenta con un coordinador Nacional elegido en la Asamblea Nacional Rover de entre los Coordinadores Regionales de la Red, y cuenta con un espacio consultivo y de alta relevancia en la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.*

*De la misma manera en la Asamblea Nacional Rover se elige anualmente el representante juvenil Consejo Scout Nacional, como consta en los estatutos de la Asociación Scouts de Colombia desde el mes de Marzo de 2012 y la reforma realizada en la asamblea del mes de marzo de 2015.*

**ARTÍCULO 1.4 – PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN LA ASAMBLEA NACIONAL:** La participación de los jóvenes a través de los rovers en el máximo órgano de decisión de la asociación, se lleva a cabo de conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de los estatutos nacionales, que señala **“Hasta cuatro (4) delegados de la Rama Rover, elegidos en la Asamblea Nacional Rover”**.

**ARTÍCULO 1.5 – COMISION DE VIGILANCIA Y CONTROL:** “La reforma de estatutos aprobada en el año 2015, modifíco el artículo 32 de los estatutos señalando que la comisión de vigilancia y control estará conformada por Dos miembros por un periodo e de un (1) año y Dos miembros por un periodo de dos (2) años, más el miembro juvenil (menor de 30 años) por un periodo de un año...”

## **CAPÍTULO 2 – DE LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS JUVENILES EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION GOBIERNO (ASAMBLEA Y CONSEJO NACIONAL) Y CONTROL (COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EN CONTROL)**

**ARTÍCULO 2.1 – DEL NUMERO DE JOVENES QUE HACEN PARTE DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO, ADMINSTRACION Y CONTROL DE LA ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA:** en atención a los estatutos, reglamentos, Política de programa y de participación Juvenil, y a lo señalado en el capítulo 1 del presente reglamento existen los siguientes espacios para la asistencia y participación de los rovers y que deben ser designados en la Asamblea nacional Rover:



- Asamblea Nacional: Hasta 4 delegados de la Rama Rover, elegidos en la Asamblea Nacional Rover.
- Comisión Nacional de Vigilancia y Control: un Miembro juvenil (menor de 30) elegido en la asamblea Scout nacional por un periodo de una año (Art. 32 reforma estatutaria 2015).
- Consejo Nacional por un periodo de un (1), elegido en la Asamblea Nacional Rover.

**ARTÍCULO 2.2 – OTROS ESPACIOS DE PARTICIPACION JUVENIL:** De conformidad con los estatutos, reglamentos, Política de programa y de participación Juvenil, existen otros espacios de participación juvenil, que no implican vinculación con la Asamblea Nacional Rover:

- Foros de Jóvenes.
- Red de Jóvenes

**CAPÍTULO 3 – DE LA ASAMBLEA NACIONAL ROVER:** La Asamblea Nacional Rover, forma parte de las actividades que la Red de jóvenes realiza, como órgano operativo y consultivo de la Comisión Nacional Rover, se reúne una vez al año, en lugar escogido por los Rovers y previa a la Asamblea Scout Nacional, entre las actividades de la Asamblea esta la Elección de los Miembros juveniles del Consejo Scout Nacional y los delegados rovers a la Asamblea Scout Nacional, punto del cual, se dejara constancia en acta, firmada por el coordinador nacional de la Red, que la preside y del Comunicador de la Red, que actuara como Secretario, y con el aval del Comisionado Nacional Rover.

**ARTÍCULO 3.1 – DE LAS FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea Nacional Rover:**

1. Evaluar la gestión técnica, operativa y administrativa realizada por la Red de Jóvenes, el Coordinador Nacional de la Red, el Comunicador Nacional de la Red y el Consejero Juvenil Nacional, a la luz de los informes que le sean presentados.
2. Elegir anualmente y de conformidad con los estatutos de Scouts de Colombia anualmente cuatro rovers, que representaran a los jóvenes en la asamblea scout nacional.
3. Elegir anualmente y de conformidad con los estatutos de Scouts de Colombia, un Miembro Juvenil Activo para integrar el Consejo Scout Nacional de la Asociación Scouts de Colombia, quien formará parte del mismo por un periodo (1) año.
4. Elegir cada dos (2) años, al Coordinador y Comunicador Nacional de la Red de Jóvenes.



5. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley, los Estatutos de la Asociación Scouts de Colombia el presente reglamento y aquellos que en el futuro emitiera el Consejo Nacional.
6. Conocer el estado del roverismo en las regiones scouts del país, a través de informes de los coordinadores regionales de la red de Jóvenes.
7. Realizar recomendaciones a la Jefatura Nacional a través de la comisión Nacional Rover sobre programa de jóvenes en materia de programa Rover, y modificaciones al presente reglamento.
8. Sugerir acciones para el correcto desarrollo de las acciones de la Red de Jóvenes.

**ARTÍCULO 3.2 – MODALIDADES DE REUNION:** Las reuniones de la asamblea nacional rovers se realizaran de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. **Presencial:** con la presencia física de todos los integrantes en la región sede de la asamblea
2. **Virtual:** Con la presencia a través de medios electrónicos virtuales (Skype, hangout, etc) de no mas del 30 % de los delegados

**ARTÍCULO 3.3 – CONVOCATORIA Y REUNION:** Las reuniones y convocatorias a la asamblea nacional rover se realizaran se podrá realizar así:

1. **Asamblea Ordinaria:** La Asamblea Nacional Rover se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar el 28 de febrero de cada año y antes de la Asamblea Scout Nacional ordinaria.
2. **Extraordinaria:** De forma extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por las personas autorizadas para tal fin.
3. **Convocatoria:** La Asamblea nacional Rover (ordinaria y extraordinaria), podrá ser convocada por El coordinador nacional de la Red, la Mitad más uno de los integrantes de la misma, o por la jefatura nacional cuando lo considere pertinente. La Asamblea Nacional Rover podrá ser convocada por la Jefatura Nacional cuando la misma no haya sido convocada por el Coordinador Nacional de la Red, en forma oportuna.
4. **Citación:** La citación a las reuniones de las Asambleas Nacionales Rover Ordinaria se realizarán a través del Comunicador Nacional de la Red de Jóvenes, con una antelación no menor de dos (2) meses, la asamblea Extraordinarias, con una antelación no menor a un (1) mes, mediante comunicación escrita que se remitirá a las direcciones que correspondan a cada una de las Regiones Scouts y a los demás miembros de la Asamblea Nacional Rover, donde se especifique fecha, lugar, costo y orden del día. El costo de la Asamblea Nacional Rover, será definido por el Consejo Scout nacional.



**ARTÍCULO 3.4 – CONFORMACION DE LA ASAMBLEA:** La asamblea nacional Rover está conformada así:

1. Los coordinadores de la Red de jóvenes elegidos en las asambleas rovers de cada una de las regiones scouts debidamente inscritas y registradas ante Scouts de Colombia, los cuales tendrán derecho a voz y voto.
2. Los Rovers delegados de cada Región, elegido en las asambleas rovers de cada una de las regiones scouts debidamente inscritas y registradas ante Scouts de Colombia, los cuales tendrán derecho a voz y voto.
3. El Coordinador Nacional de la Red de Jóvenes (Con voz pero sin Voto).
4. El Comunicador Nacional de la Red de Jóvenes (Con voz pero sin Voto).
5. El Consejero Juvenil Nacional (Con voz pero sin Voto).
6. El Jefe Scout Nacional. (Con voz pero sin Voto).
7. El Comisionado Nacional Rover. (Con voz pero sin Voto).
8. El Director Nacional de Programa de Jóvenes. (Con voz pero sin Voto).
9. Los Invitados, cuando haya lugar. (Con voz pero sin Voto).

**ARTÍCULO 3.5 – QUORUM DE LA ASAMBLEA: EL QUORUM DE LA ASAMBLEA NACIONAL ROVER ESTA DEFINIDO ASI:**

1. **Deliberatorio:** El quorum deliberatorio está conformado por la asistencia de mitad más una de las regiones scouts inscritas ante la asociación, y representadas por el coordinador regional y/o el delegado regional, elegidos en asamblea.
2. **Decisorio:** El quórum decisorio está definido por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea con derecho a voz y voto y que se encuentren presentes en la misma.

**ARTÍCULO 3.6 – DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA:** De las decisiones y recomendaciones que emita la asamblea se dejara constancia en una acta que será firmada por el presidente y secretario de la misma y avalada por el Comisionado Nacional Rover, la cual deberá ser enviada al Consejo Scout Nacional a más tardar 15 días calendario después de realizada la misma, lo anterior para legalizar ante la asamblea nacional y las autoridades pertinentes, los nombramientos designados por la misma.

**CAPÍTULO 4 – DE LA ELECCION DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA SCOUT NACIONAL Y EL ROVER MIEMBRO DEL CONSEJO:**

**ARTÍCULO 4.1. DE LA ELECCION:** La elección de los delegados a la Asamblea Scout Nacional y el Consejero Nacional Juvenil, se hace de acuerdo con su hoja de vida Scout y profesional, por votación democrática entre los delegados a la Asamblea Nacional Rover y se tienen en cuenta las características, perfiles y funciones descritos en los siguientes artículos



**ARTÍCULO 4.2. FUNCIONES DEL CONSEJERO JUVENIL NACIONAL.** El consejero juvenil Nacional es

18 y 23 años al momento de realizar la elección, es un integrante del consejo con plenos deberes y derechos de acuerdo con los estatutos y de conformidad con este tiene las funciones y propias de los consejeros nacionales, en adición a estas debe además:

1. Representar a todos los miembros juveniles de la Asociación Scout de Colombia ante el Consejo Scout Nacional.
2. Llevar todas las propuestas, preguntas y solicitudes de los miembros juveniles de la Asociación Scout de Colombia ante el Consejo Nacional Scout para su análisis y aprobación si hubiere lugar a ella.
3. Las demás funciones que le sean conferidas por los estatutos y reglamentos de la Asociación Scout de Colombia.

**ARTÍCULO 4.3. SUPLENCIAS.** En caso de que el Rover elegido como Consejero nacional juvenil, no pueda continuar con su cargo por cualquier motivo, será sustituido por el Rover con la segunda mayor votación obtenida en la Asamblea Nacional Rover.

**ARTÍCULO 4.4. DE LAS VOTACIONES.** Cada una de las regiones representadas por jóvenes (Rovers) en la asamblea con derecho a voz y voto podrá emitir dos (2) votos por un candidato a cada uno de los organismos, es decir podrá depositar dos votos para Consejero nacional juvenil, y dos voto para delegados a la asamblea scout nacional, entendiendo que los votos serán ejercidos por el Coordinador y por el Rover delegado, siendo elegido quienes obtenga la mayor cantidad de votos,

**ARTÍCULO 4.5. INCOMPATIBILIDADES.** En caso de ser elegido un Rover que ostente el cargo en su Región de miembro del Consejo Regional, o Coordinador de la Red, se entenderá que al postularse y en caso de ser elegido al cargo del nivel nacional, renuncia a la representación del nivel regional, siendo reemplazo en el cargo de nivel regional, por el Rover que ocupo el segundo lugar en Asamblea Regional Rover, y/o el organismo que haga sus veces, de conformidad con el manual operativo de la Red de jóvenes y de la Asamblea Nacional Juvenil.

**CAPÍTULO 5 – DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES ROVERS:** Las Asambleas Regionales Rovers, se realizaran teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

**ARTÍCULO 5.1. ASAMBLEA REGIONAL ROVER.** La Asamblea Regional Rover, forma parte de las actividades que la Red Regional de jóvenes realiza, como órgano operativo de la Comisión Regional Rover, se reúne una vez al año, en lugar escogido por los Rovers y previa a la Asamblea Scout Regional, entre las actividades de la Asamblea esta la Elección de los Miembros juveniles del Consejo Scout Regional, punto del cual, se dejara constancia en





acta, firmada por el coordinador nacional de la Red, que la preside y del Comunicador de la Red, que actuara como Secretario, siempre bajo la Supervisión del Comisionado Regional Rover.

#### **ARTÍCULO 5.2 – DE LAS FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea Regional Rover:**

1. Evaluar la gestión técnica, operativa y administrativa realizada por la Red de Jóvenes, el Coordinador la Red, el Comunicador de la Red y el Consejero Juvenil, a la luz de los informes que le sean presentados.
2. Elegir anualmente y de conformidad con los estatutos de Scouts de Colombia, un Miembro Juvenil Activo para integrar el Consejo Scout Regional de la Asociación Scouts de Colombia, quien formará parte del mismo por un periodo (1) año.
3. Elegir cada dos (2) años, al Coordinador y Comunicador Regional de la Red de Jóvenes.
4. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley, los Estatutos de la Asociación Scouts de Colombia el presente reglamento y aquellos que en el futuro emitiera el Consejo Nacional.
5. Conocer el estado del roverismo en su Región, a través de informes del coordinador regional y los responsables de los ejes.
6. Realizar recomendaciones a la Jefatura Nacional a través de las comisiones Regionales y Nacional Rover, y la coordinación de la red, sobre programa de jóvenes en materia de programa Rover, y modificaciones al presente reglamento.
7. Sugerir acciones para el correcto desarrollo de las acciones de la Red de Jóvenes.

**ARTÍCULO 5.3 – MODALIDADES Y CONVOCATORIA DE LA REUNION:** Las reuniones de la asamblea regional rovers se realizaran de manera presencial. Las reuniones y convocatorias a la asamblea regional rover se realizaran se podrá realizar así:

1. **Asamblea Ordinaria:** La Asamblea Regional Rover se reunirá ordinariamente una (1) vez al año entre los meses de diciembre y enero, siendo la fecha límite el 31 de enero de cada año y antes de la Asamblea Scout Regional y de la Asamblea Nacional Rover.
2. **Extraordinaria:** De forma extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por las personas autorizadas para tal fin.
3. **Convocatoria:** La Asamblea Regional Rover (ordinaria y extraordinaria), podrá ser convocada por El coordinador Regional de la Red, la mitad más uno de los integrantes de la misma, o por la jefatura regional cuando lo considere pertinente. La Asamblea Nacional Rover podrá ser convocada por la Jefatura regional cuando la misma no haya sido convocada por el Coordinador Regional de la Red, en forma oportuna.



4. **Citación:** La citación a las reuniones de las Asambleas Nacionales Rover Ordinaria se realizarán a través del Comunicador Nacional de la Red de Jóvenes, con una antelación no menor de un (1) mes. Si no se cumpliera el quorum deliberatorio en la convocatoria a la Asamblea Regional Ordinaria, se esperara media hora hasta completar el quorum, si cumplido este tiempo no se completa el quorum, se convocara inmediatamente a Asamblea Regional Extraordinaria, la cual se realizara transcurrida una hora de la convocatoria y el quorum, lo constituirán los clanes representados y presentes en la misma, ello con el fin de garantizar la elección de los miembros juveniles a la Asamblea Nacional, Consejo Regional y coordinaciones de la Red.

En caso de ser necesario convocar a otras reuniones extraordinarias de la asamblea regional rover, esta se convocara con una antelación no menor a un (1) mes, mediante comunicación escrita que se remitirá a las direcciones que correspondan a cada una de las grupos Scouts de la Región y a los demás miembros de la Asamblea Regional Rover.

Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias donde se especifique fecha, lugar, costo y orden del día. El costo de la Asamblea regional Rover, será definido por el Consejo Scout Regional.

**ARTÍCULO 5.4 – CONFORMACION DE LA ASAMBLEA:** La asamblea Regional Rover está conformada así:

1. Con voz y derecho a voto: todos los Rovers inscritos ante la Asociación Scouts de Colombia en la región correspondiente en el año legal vigente.
2. El Coordinador Regional de la Red de Jóvenes (Con voz pero sin Voto).
3. El Comunicador Regional de la Red de Jóvenes (Con voz pero sin Voto).
4. El Consejero Juvenil Regional (Con voz pero sin Voto).
5. El Jefe Scout Regional. (Con voz pero sin Voto).
6. El Comisionado Regional Rover. (Con voz pero sin Voto).
7. El Comisionado regional de Programa de Jóvenes. (Con voz pero sin Voto).
8. Los Invitados, cuando haya lugar. (Con voz pero sin Voto).

**ARTÍCULO 5.5 – QUORUM DE LA ASAMBLEA: EL QUORUM DE LA SAMBLEA REGIONAL ROVER ESTA DEFINIDO ASI:**

1. **Deliberatorio:** El quorum deliberatorio está conformado por la asistencia y representación de la mitad más uno de los clanes que hacen parte de los grupos scouts inscritos ante la asociación, y representadas con la presencia de por los menos uno de los rovers de dicho clan.



2. **Decisorio:** El quórum decisorio está definido por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea con derecho a voz y voto y que se encuentren presentes en la misma.

**ARTÍCULO 5.6 – DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA:** De las decisiones y recomendaciones que emita la asamblea se dejara constancia en una acta que será firmada por el presidente y secretario de la misma y avalada por el Comisionado Regional rover, la cual deberá ser enviada a la consejo Scout Regional y al Comisionado Nacional Rover a más tardar 15 días calendario después de realizada la misma, lo anterior para legalizar ante la asamblea nacional rover y las autoridades pertinentes, los nombramientos designados por la misma.

**ARTÍCULO 5.7. DE LA ELECCION DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL ROVER Y EL ROVER MIEMBRO DEL CONSEJO REGIONAL:** La elección de delegado a la Asamblea Nacional Rover y el Consejero Regional Juvenil, el Comunicador de la Red y el Coordinador regional de la Red, se hace de acuerdo con su hoja de vida Scout y profesional, por votación democrática entre los delegados a la Asamblea Regional Rover y se tienen en cuenta las características, perfiles y funciones descritos en los siguientes artículos

**ARTÍCULO 5.8- FUNCIONES DEL CONSEJERO JUVENIL REGIONAL.** El consejero juvenil racional es un Rover entre 18 y 23 años al momento de realizar la elección, es un integrante del consejo con plenos deberes y derechos de acuerdo con los estatutos y de conformidad con este tiene las funciones y propias de los consejeros nacionales, en adición a estas debe además:

1. Representar a todos los miembros juveniles de la Asociación Scout de Colombia ante el Consejo Scout Regional.
2. Llevar todas las propuestas, preguntas y solicitudes de los miembros juveniles de la Asociación Scout de Colombia ante el Consejo regional para su análisis y aprobación si hubiere lugar a ella.
3. Las demás funciones que le sean conferidas por los estatutos y reglamentos de la Asociación Scout de Colombia.

**ARTÍCULO 5.9- VOTACIONES E INCOMPATIBILIDADES EN LOS CARGOS REGIONAL Y NACIONAL.** La votación e incompatibilidades se regirán por lo referido en este artículo así:

1. **Suplencias:** En caso de que el Rover elegido como Consejero nacional juvenil, no pueda continuar con su cargo por cualquier motivo, será sustituido por el Rover con la segunda mayor votación obtenida en la Asamblea Nacional Rover.



- 2. Votaciones.** Cada una de los Rovers presentes en la asamblea con derecho a voz y voto podrá emitir un (1) voto por un candidato a cada uno de los organismos, es decir podrá depositar un (1) voto para Consejero regional juvenil, y un (1) voto para delegado a la asamblea nacional rover, un (1) voto Para Coordinadora Regional de la Red y un (1) voto para comunicador de la red, y en caso de ser necesario un voto para cada cargo que se genere, (coordinadores de ejes) , siendo elegido quienes obtenga la mayor cantidad de votos.
- 3. incompatibilidades.** En caso de ser elegido un Rover que ostente el cargo en su Región de miembro del Consejo Regional, o Coordinador de la Red, se entenderá que al postularse y en caso de ser elegido al cargo del nivel nacional, renuncia a la representación del nivel regional, siendo reemplazado en el cargo de nivel regional, por el Rover que ocupo el segundo lugar en Asamblea Regional Rover, y/o el organismo que haga sus veces, de conformidad con el al manual operativo de la Red de jóvenes y de la Asamblea Nacional Juvenil.

## CAPÍTULO 6- DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 5.1 – PROCESO EDUCATIVO:** Todo el modelo de trabajo de la Asamblea Nacional Rover, y los espacios contemplados en la Política de participación juvenil, hacen parte de la propuesta educativa que el movimiento scout y la Asociación Scouts de Colombia tiene para su miembros juveniles, por lo tanto la asamblea Nacional Rover, es parte de las acciones de programa que realice la Comisión Nacional rover a través de la Red Jóvenes.

**ARTÍCULO 5.2 – RED DE JOVENES:** La red de Jóvenes en los niveles regional y nacional hace parte integral de la Comisión Rover de cada nivel, y su fin es promover la vivencia del roverismo entre los Jóvenes scouts que han culminado sus etapas de progresión en el escultismo, es responsabilidad del Comisionado Nacional Garantizar la calidad del programa de Jóvenes en el Roverismo y orientar el trabajo de la red de conformidad con el Manual Operativo de la Red de Jóvenes que debe ser diseñado por la Comisión Nacional Rover, junto con la Dirección de Programa y el cual en su estructura y diseño presentes y futuros, tendrá en cuenta las recomendaciones y sugerencias que los rovers a través de la Asamblea y la Coordinación de la red realicen, sin que estas sean obligantes en su inserción.

**ARTÍCULO 5.3 – MANUAL OPERATIVO RED DE JOVENES:** Considerando que la red de Jóvenes en los niveles regional y nacional hace parte integral de la Comisión Rover de cada nivel, y que es responsabilidad de los Comisionados Nacional y Regionales, así como de los Jefes de Clan Garantizar la calidad del programa de Jóvenes en el Roverismo y orientar el trabajo de la red de conformidad con el Manual Operativo de la Red de Jóvenes que debe ser diseñado por la Comisión Nacional Rover, este manual se construirá recibiendo aportes de los Dirigentes de Clan y de los rovers de la Asociación a través de un equipo conformado por :



- El comisionado Nacional Rover,
- Los miembros de la Comisión Nacional Rover,
- El coordinador Nacional de la Red de Jóvenes,
- Los responsables de cada uno de los ejes,
- Dos coordinadores de las redes regionales, que serán designados por sus compañeros.

**ARTÍCULO 5.4 – INTERPRETACIÓN E INCONSISTENCIAS ENTRE EL PRESENTE REGLAMENTO NACIONAL Y OTRAS NORMAS NACIONALES:** En el caso de inconsistencias o contradicciones entre el presente Reglamento Nacional y las demás normas nacionales o regionales, se aplicará de acuerdo con el orden jerárquico, en primer lugar, lo contenido en los Estatutos, en segundo lugar lo contenido en el presente Reglamento y en tercer lugar lo establecido en los Reglamentos de Regiones y Grupos respectivamente. El Consejo Scout Nacional, se reserva la facultad para interpretar este Reglamento frente a las consultas que se le presenten debido a la aplicación de éste en los Grupos y las Regiones del país y para dirimir todo conflicto que se derive de lo contenido en los otros reglamentos, políticas, protocolos y demás normas vigentes de la Asociación, con base en las atribuciones y deberes estipulados en el Artículo 23 Numeral 16 del Estatuto Nacional.

**ARTÍCULO 5.5 – VIGENCIA:** Este Reglamento se entenderá promulgado a partir de su aprobación por el Acuerdo la reunión de fecha 27 de noviembre de 2016 del Consejo Scout Nacional; entrará en vigencia a partir de su publicación para la Asociación.

BOGOTÁ, D.C.,

SIEMPRE LISTOS PARA SERVIR,

Original firmado  
**DIEGO ALEJANDRO LINARES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL

Original firmado  
**MISAE CELY BAUTISTA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL

Asociación Scouts de Colombia  
Red de Jóvenes Colombia  
[rdjcolombia@scout.org.co](mailto:rdjcolombia@scout.org.co)

